



ACUERDO ACT-PUB/05/02/2020.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RETORNO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 15361/19 INTERPUESTO EN CONTRA DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción II, 29, fracción I, y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, II, V, XXXV y XXXVII, 16, fracciones VI y VII, y 18, fracciones V, XIV, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, un particular presentó una solicitud de acceso a la información, ante el sujeto obligado Servicio Postal Mexicano.
2. Que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información e, inconforme con ésta, el particular interpuso recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrado bajo el número RRA 15361/19, mismo que fue turnado al Comisionado Joel Salas Suárez.
3. Que seguidos los tramites de ley, el veintinueve de enero de dos mil veinte, el Comisionado Joel Salas Suárez presentó al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de resolución relativo al recurso de revisión RRA 15361/19, mismo que no reunió la mayoría requerida para su aprobación, recibiendo los votos disidentes de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara en los términos siguientes:

“Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente, por considerar que se debe analizar el contenido del oficio número 1600.-1745, para determinar si la información contenida dentro del mismo satisface la pretensión del particular.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente, por considerar que debe analizarse la respuesta complementaria para determinar si la información que se proporcionó en alegatos colma la totalidad de los puntos requeridos en la solicitud.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/05/02/2020.06

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente, por considerar que no se analiza la respuesta complementaria, pues únicamente se centra en que atendió la modalidad, sin analizar el documento y no se determina si colma la totalidad de los puntos requeridos en la solicitud.

Comisionada Josefina Román Vergara voto disidente, por considerar que no se analiza la respuesta complementaria, aunado a que la información que se proporcionó en alegatos está incompleta y no colma la totalidad de los puntos requeridos en la solicitud.”

4. Que, derivado de lo anterior, resulta indispensable retornar el medio de impugnación que se le había asignado al Comisionado Joel Salas Suárez y que se encuentra pendiente de resolución. Lo anterior, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable para la substanciación de recurso de revisión.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el retorno a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, del recurso de revisión RRA 15361/19, interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, haga las acciones necesarias, tanto en los controles establecidos como en los sistemas informáticos, para retornar el recurso de revisión RRA 15361/19, a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cinco de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/05/02/2020.06

febrero de dos mil veinte. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

7

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada Presidente en funciones

Suscribe la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, con fundamento en los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/05/02/2020.06

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, positioned above the printed name and title.

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/05/02/2020.06, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 05 de febrero de 2020